



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO
ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No. 02 DE 2026

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No. 02
DE 2026

PARTES INTERESADAS

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, identificada con NIT 899.999.040-4, representada por **CARLOS EDUARDO GALLEGO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.260.539 expedida en Manizales Caldas, mayor de edad, domiciliado en Armenia Quindío, nombrado mediante Resolución No. 2875 del 24 de marzo de 2026, quien tomó posesión del cargo mediante acta No. 19 del 26 de marzo de 2026, quien actúa en calidad de Delegado Departamental, facultado para suscribir el presente documento, en adelante **LA ARRENDATARIA**; y por la otra parte, el señor **CARLOS ALBERTO LOAIZA GALEANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.947.777 expedida en San Carlos Antioquia, mayor de edad, domiciliado en Cali Valle del Cauca, en calidad de propietario del inmueble ubicado en la Calle 5 No. 15- 54 local 1 de Circasia Quindío, representado por el señor **CARLOS HARJADES MARTÍNEZ NIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.491.505 expedida en Circasia Quindío, de conformidad con poder especial, amplio y suficiente otorgado ante la Notaria Novena de Cali Valle del Cauca, de fecha 29 de Julio de 2024, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**.

CONSIDERACIONES

1. Que en el año 2026 se suscribió el Contrato de Arrendamiento No. 02 del 2026, cuyo objeto es dar en arrendamiento a la Registraduría Nacional del Estado Civil el inmueble ubicado en la Calle 5 No. 15- 54 local 1, para el funcionamiento de la sede de Circasia Quindío.
2. Que el término inicial de ejecución del contrato se pactó hasta el **31 de julio de 2026**.
3. Que el valor inicial del contrato fue de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 14.852.600)**, sin incluir IVA.
4. Que el canon mensual para la vigencia 2026 corresponde a **DOS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 2.121.800)**, sin incluir IVA.
5. Que el contrato se financia con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.



**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO
ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No. 02 DE 2026**

6. Que el contrato se ha venido ejecutando a satisfacción, conforme certificación del supervisor.
7. Que, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio **mientras se adelanta el proceso contractual correspondiente para la nueva vigencia**, se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato electrónico de arrendamiento por el término comprendido entre el **01 de agosto de 2026 y el 31 de octubre de 2026**.
8. Que el valor de la presente adición no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
9. Que, en mérito de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: VALOR DE LA ADICIÓN. El valor de la presente adición corresponde al canon de arrendamiento por los meses de **agosto, septiembre y octubre de 2026**, por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 6.365.400)**, sin incluir IVA.

CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO. LA ARRENDATARIA pagará al ARRENDADOR el valor de la presente adición en un (1) solo pago correspondiente al período comprendido entre el **01 de agosto al 31 de octubre de 2026**, dicho pago se realizará en el mes de **septiembre** por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 6.365.400)**, sin incluir IVA, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

Parágrafo: El pago estará sujeto a la aprobación de los cupos PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor de la presente adición se pagará con cargo al presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 726 de 2026, previo cumplimiento de los requisitos presupuestales correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor total del contrato, incluida la presente adición, asciende a **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$ 21.218.000)** sin incluir IVA.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO
ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No. 02 DE 2026**

CLÁUSULA CUARTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor total del contrato, incluida la presente adición, asciende a **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$ 21.218.000)** sin incluir IVA.

CLÁUSULA QUINTA: PRÓRROGA DEL TÉRMINO. Prorrogar el término de ejecución del contrato hasta el 31 de octubre de 2026.

GENERALIDADES DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA

Las demás cláusulas del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No. 01 de 2024** y sus condiciones adicionales continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

Arrendador,

CARLOS HARJADES MARTÍNEZ NIETO
C.C. No. 18.491.505 expedida en Circasia Quindío

Arrendatario,

CARLOS EDUARDO GALLEGO GONZÁLEZ
Delegado del Registrador Nacional del Estado Civil
Encargado ambos Despachos Res. 3201 del 31/03/2026